


PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE										
 ALCALDÍA DE PASTO	NOMBRE DEL FORMATO									
	FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO									
	FECHA 17-Abr-23					VERSIÓN 10		CÓDIGO EI-F-007		
PLAN DE MEJORAMIENTO										
Unidad Auditable: Secretaría de Educación				No. de la auditoría: 01- SEM -2023		Periodo de la auditoría: 2022		Fecha suscripción: 30/06/2023		
No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN	CAUSA	ACCIONES CORRECTIVAS O PREVENTIVAS	RESPONSABLE	TIEMPO PROGRAMADO		META	INDICADOR DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO		
					FECHA INICIAL	FECHA FINAL				
1	Teniendo en cuenta el artículo 3 literal C, de la ley 87 de 1993 que reza: "En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad", esta auditoría evidencia la ausencia de seguimiento a las actividades de control del mapa de riesgos de gestión vigente de acuerdo al ciclo PHVA, para el establecimiento de controles efectivos, lo cual se refleja como una debilidad en el monitoreo y evaluación de los riesgos por parte de los líderes de procesos de la Secretaría de Educación. En el proceso auditor el equipo evidenció que el mapa de riesgos no da cuenta de seguimientos efectuados de manera periódica lo cual podría llevar a la materialización de estos, ni tampoco hay evidencia de la socialización del mapa de riesgos dentro de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación Municipal, situación que evidencia la debilidad en la identificación de riesgos, por ejemplo. riesgos financieros, de gestión y mecanismos de control entre otros.	Debilidad en la identificación de los riesgos y así mismo, para identificar aplicabilidad de sus controles. Además, no se tiene claro el correcto diligenciamiento del formato de control de riesgos exige por el Departamento Administrativo de la Función Pública.	1. Realizar capacitaciones sobre la administración de riesgos del proceso de educación de gestión y de corrupción.	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Subsecretario Administrativo y Financiero.	30/06/2023	29/09/2023	Capacitaciones realizadas sobre administración de riesgos.	Numero de capacitaciones realizadas.		
			2. Actualización y publicación del mapa de riesgos de gestión y corrupción del proceso de educación.	Jefes de area y líderes de los procesos.	30/06/2023	permanente	Mapas de riesgos actualizados y publicados	Numero de mapa de riesgos publicados.		
			3. Hacer monitoreo a los controles establecidos en el mapa de riesgos del proceso de educación, riesgos de gestión y de corrupción.	Líderes de procesos	30/06/2023	permanente	Monitoreo realizado.	Numero de mapas de riesgos y corrupción monitoreados.		
2	El artículo 3 de la Ley 951 de 2005. establece que: "El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse: 1. Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1° y 2° de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos! o recursos del Estado, y el artículo 4°. Para computar el término para rendir el informe de que trata la presente ley, deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiere sido la causa de ello". El equipo auditor evidenció que, durante el año 2022, se efectuó cambio de la Subsecretaria de Cobertura Educativa y la Subsecretaria de Calidad Educativa, hasta la fecha de la auditoría, no se presentan los informes de gestión suscritos por los funcionarios salientes como por los funcionarios entrantes, dando incumplimiento con la norma establecida para estos procesos de empalme, lo cual somete a la dependencia a riesgos de pérdida de información, debilidad en la gestión del conocimiento, rezago de las actividades misionales de estas áreas que generarían el incumplimiento de los objetivos estratégicos.	La no entrega oportuna de los informes de gestión.	Hacer entrega de los informes de gestión que a la fecha no han sido radicados en la Oficina de Control Interno.	Jefes de area.	30/06/2023	31/07/2023	Informes de gestión entregados en la oficina de Control Interno	No de informes de gestión entregados.		

3.	<p>De acuerdo con la Ley 1777 de 2016, "por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos" que en el Artículo 1. Define "en utilizar los saldos de cuentas abandonadas que se encuentran en los establecimientos financieros, para ser invertidos en la creación y administración de un fondo en el ICETEX que permita el otorgamiento de créditos de estudio y créditos de fomento a la calidad de las Instituciones de Educación Superior". Se define como cuenta abandonada las cuentas sobre las cuales no se ha realizado ningún movimiento de depósito, retiro o transparencia durante un periodo interrumpido de tres años, por lo tanto, aprueban a las entidades financieras trasladar los saldos al fondo especial creado y administrado por el ICETEX. El equipo auditor verificó la existencia de una cuenta bancaria aperturada en anteriores administraciones, producto de un convenio interinstitucional que a la fecha no ha sido cancelada y posee saldo sin movimiento. La anterior información se constató en el oficio 1063/0205-2023, emitido por la Tesorería General del Municipio.</p>	<p>Debilidad en la comunicación interna y con la Tesorería Municipal</p>	<p>Requerir mediante circular a los responsables, informes oportunos de celebración, avance y liquidación de convenios interadministrativos que requieran cuentas bancarias.</p>	<p>Subsecretario Administrativo y Financiero</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>31/07/2023-</p>	<p>Una Circular socializada</p>	<p>Número de dependencias responsables / Número de dependencias notificadas de la circular</p>
			<p>Enviar oportunamente a la Oficina de Contabilidad de Hacienda Municipal, los actos de liquidación de los convenios interadministrativos, con el fin de que se depuren y se cancelen las cuentas bancarias pertinentes.</p>	<p>Profesionales líderes de proyectos de la SEM y Tesorería Municipal</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>permanente</p>	<p>Cuenta bancaria cancelada</p>	<p>Número de cuentas bancarias abiertas por convenio interadministrativo / Número de cuentas bancarias canceladas</p>
4.	<p>LEY 152 DE 1994 establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. El Artículo 2- Ambito de aplicación: La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Considerando que la Ley 152 de 1994, establece que los entes territoriales elaboren los Planes de Desarrollo, en el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital 2020-2023", en la Dimensión Social, el Programa "Todas a las Aulas" está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal. Uno de sus indicadores de resultado es "Porcentaje de cumplimiento en la gestión de la prestación del servicio educativo", para lograr dicho resultado la SEM se propone dos (2) indicadores de producto: Números de Macroprocesos de la SEM conservando su certificación en el SGC: 4; Número de Establecimientos Educativos conservando su certificación en SGC: 7. El equipo auditor revisó la hoja de captura con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2022, evidenciando retraso significativo en las metas mencionadas, toda vez que existe cero (0) porcentaje de avance físico según lo programado en la vigencia 2022. Lo anterior fue corroborado con soportes documentados como el Oficio 1005/0027-2023, del 19 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, de asunto: metas rezagadas; el cual fue respondido por la SEM a través del Oficio 1050/012-2023 del 25 de enero de 2023 de referencia: Matriz Indicadores y Metas Rezagadas. Tal situación contraviene el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital 2020-2023, afectando la planeación estratégica, considerando que las metas deben cumplirse en el tiempo programado.</p>	<p>La no continuación de la certificación,</p>	<p>Realizar una debida planeación para la programación de las metas del plan de desarrollo a ejecutarse en cada vigencia.</p>	<p>Dependencias de la Secretaría de Educación Municipal.</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>permanente</p>	<p>metas ejecutadas,</p>	<p>No de metas programadas/metas cumplidas.</p>

5	<p>El Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del 29 de junio del 2022 versión 5 de la Alcaldía de Pasto en su Numeral 3.4 "Etapa de Seguimiento y monitoreo" define la "necesidad de poder conocer en un momento determinado la situación de un proyecto, en términos de los logros alcanzados y poder valorarlos frente a lo planificado y realizar los ajustes pertinentes en forma oportuna, para garantizar el logro eficiente de los propósitos / objetivos respectivos, tiene que ver con una de las funciones de la gerencia de proyectos que se denomina Seguimiento". El monitoreo, seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital 2020-2023", se realiza a través del instrumento Hoja de Captura de Productos formato PE-F-022 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0253 de 2017, en su artículo 8 deben diligenciar el instrumento, con corte al último día de cada mes y enviarlo a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional hasta el quinto día del siguiente mes, a través del correo institucional plandedesarrollo@pasto.gov.co. "El monitoreo y seguimiento está bajo la responsabilidad de la entidad o dependencia responsable de la ejecución del proyecto, quién deberá realizar el cargue del avance físico-financiero a la inversión, seguimiento a los indicadores de producto y de gestión en la plataforma de seguimiento a proyectos - SPI, puesta a disposición del nivel territorial por parte del Departamento Nacional de Planeación". El Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión SPI aprobado mediante Decreto 3286 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), es una herramienta que facilita la recolección y análisis continuo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos, constituyéndose en la base para la adopción de medidas correctivas, mejorar el diseño, aplicación y calidad de los resultados obtenidos y tomar decisiones durante la implementación de una política, programa o proyecto, con base en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos. Así mismo, es una herramienta que permite medir logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública. En el desarrollo de la auditoría se observó ineficiencia en el reporte de los avances de los proyectos de inversión, a la plataforma SPI del DNP, contraviniendo la normatividad en comento. El equipo auditor comparó la hoja de captura a 31 de diciembre de 2022, con el reporte de información de los proyectos de inversión vigencia 2022 en la Plataforma SPI (Seguimiento a Proyectos de Inversión), evidenciando que existen diferencias financieras considerables en los reportes presentados en cada una de ellas. Las inconsistencias presentadas fueron evidenciadas en los proyectos viabilizados en el Banco de programas y Proyectos de la Alcaldía de Pasto, con códigos BFIN 2021520010113, 2021520010137, 2021520010156, 2021520010183, 2021520010184, 2021520010185 entre otros. Esta información presenta inconsistencias frente a la ejecución presupuestal reportada por la Secretaría de Hacienda para el mismo periodo de análisis. La anterior situación afecta el principio de economía y eficiencia del gasto público.</p>	<p>Debilidad en el ajuste oportuno de proyectos en articulación con la Oficina Administrativa y Financiera</p>	<p>Expedición de un acto administrativo por medio del cual se establezca fechas límites para ajustes de proyectos, expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestales, registros de compromisos y documentación que afecte tanto al presupuesto como a la ejecución de los proyectos.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación y Subsecretaría Administrativa y Financiera.</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>10/09/2023</p>	<p>Un acto administrativo socializado y aplicado.</p>	<p>No de un acto administrativo socializado y aplicado.</p>
			<p>Capacitación a los líderes de proyectos sobre los instrumentos que permiten el cargue de la información en las plataformas de seguimiento a los proyectos de inversión de la SEM.</p>	<p>Administrativa y financiera</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>15/08/2023</p>	<p>socialización realizada</p>	<p>No de líderes capacitados.</p>

6	<p>El Manual de Funciones y competencias laborales Versión 05 vigente desde el 4 de junio de 2021 de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el numeral 3 del capítulo IV Descripción de funciones esenciales designa al Asesor de Planeación (adscrito a la Secretaría de Educación Municipal) la siguiente función: "Liderar y coordinar todas las actividades que propendan por mejorar los ambientes y espacios de aprendizaje, construcción, mejoramiento, adecuación de infraestructura educativa y dotaciones escolares". El equipo auditor evidenció que la Oficina Asesora de Planeación, no cuenta con la completitud de los expedientes de las obras de infraestructura ejecutadas por el FFIE (Fondo de Infraestructura Educativa) y de las obras complementarias que se están ejecutando en el momento en las diferentes Instituciones Educativas del Municipio, lo que somete al Municipio a riesgo de pérdida del control de dichas obras y la ineficiente toma de decisiones oportunas en las situaciones técnicas y administrativas para el cumplimiento del objeto contractual y principalmente para la habilitación de dichas obras al momento del recibo final de las mismas, es el caso de Instituciones como Nuestra Señora de Guadalupe (Catambuco), la cual hace un corto tiempo recibió la obra de infraestructura entregada por el FFIE, sin embargo dicha obra está siendo objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la Nación por el retraso en la entrega de algunas obras por parte del contratista de obra, cabe acotar que el Acta de recibo final ya se había firmado. Así mismo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto, de la obra entregada por el FFIE, en el año 2022, entre ellos se destaca el restaurante escolar, no ha podido ser habilitado para esta función porque la asignación del presupuesto para su dotación, no ha sido oportuna. Esta situación puede ocasionar la afectación del servicio prestado a los diferentes grupos de valor, generando incumplimiento en los indicadores de producto propuestos en el Plan de Desarrollo vigente en el Municipio.</p>	<p>Incumplimiento por parte del FFIE a las solicitudes de la información técnica requerida parte de la Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>Replicar la solicitud del expediente técnico de cada proyecto del convenio No.1038 de 2015 a la Subdirección de Cobertura y Acceso del Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Planeación .</p>	<p>4/07/2023</p>	<p>17/07/2023</p>	<p>obtener el expediente técnico de cada proyectos</p>	<p>No de expedientes recibidos.</p>
			<p>Realizar cronograma de visitas a las obras en ejecución y las entregadas por el FFIE.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>4/07/2023</p>	<p>14/07/2023</p>	<p>Cronograma realizado.</p>	<p>un cronograma realizado</p>
			<p>Programar y realizar visitas a las obras de infraestructura en ejecución y finalizadas conjuntamente con Control Interno para verificar el estado de avance de cada una de ellas de acuerdo a la agenda de involucrados.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control Interno.</p>	<p>17/07/2023</p>	<p>25/09/2023</p>	<p>visitas realizadas</p>	<p>No. de visitas realizadas.</p>
7	<p>De acuerdo con el Decreto 088 de 2022, los tramites "son el conjunto de requisitos, pasos o acciones regulados por el Estado, dentro de un proceso misional, que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública". En el presente proceso auditor se detectó en la Secretaría de Educación la no racionalización de varios de los trámites a cargo de la dependencia. Los trámites están inscritos en la plataforma SUIT, incluso están publicados en la página institucional de la dependencia, sin embargo, en cada una de las áreas no se evidenció la claridad de cada líder en cuáles son los trámites a cargo de dicha área y en qué estado se encuentra el mismo. Se encuentran casillas sin diligenciar dentro del formulario SUIT de los trámites de la dependencia. Se denota un avance por parte de la Oficina Asesora de Inspección y vigilancia, en cuanto al inventario y análisis de los trámites a cargo de esta área, no siendo la misma situación en las demás áreas de la Secretaría de Educación. De los 30 trámites publicados en la pagina institucional de la dependencia solo 6 de ellos están inventariados y analizados, entre ellos: Concesión de reconocimiento de un establecimiento educativo oficial, cambio de sede de un establecimiento no oficial, fusión o conversión de establecimientos educativos oficiales, ampliación de jornada, cambio de calendario para establecimientos de educación formal y expedición de certificaciones, refrendaciones y existencia o representación legal de estas instituciones.</p>	<p>Desconocimiento del funcionamiento de los tramites que se maneja en la SEM.</p>	<p>Oficiar a la oficina de Información de la SEM por parte del P.U. Lider de la Oficina de prestaciones sociales para que se elimine y se actualice la pagina web de la SEM, conforme a la publicación del Departamento Administrativo de la Funcion Publico y propender por la racionalización de los trámites.</p>	<p>Subsecretaria Administrativa y financiera y oficina de prestaciones sociales.</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>30/07/2023</p>	<p>Pagina web actualizada</p>	<p>No de tramites publicados / No de tramites eliminados.</p>

8	<p>El propósito principal del profesional universitario denominado con código 219 grado 07 adscrito a la Subsecretaría administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Municipal contenido en el Manual de funciones y competencias laborales versión 05 que está vigente desde el 4 de junio de 2021, dice: "sustanciación, proyección, revisión y calificación en los diferentes procesos contractuales adelantados por la SEM, encaminados a adquirir bienes y servicios para garantizar el correcto funcionamiento y cumplimiento de la misión de la entidad dentro de principios de calidad y transparencia enmarcados en la normatividad vigente", el equipo auditor evidenció que la SEM no está optimizando la función que cumple la Oficina de Contratación adscrita a la dependencia, esto se evidencia por la falta de articulación para la efectiva aplicación de controles a todos los contratos a cargo de la SEM sin distinción de la modalidad contratación que estén vigentes. Esta situación somete a la dependencia a no tener varios filtros de control que garanticen el cumplimiento normativo en cada una de las etapas contractuales.</p> <p>Así mismo al reportar la información de contratación de la SEM por cada área, la dependencia está sometido al riesgo de no contar con los filtros de control suficientes que le permitan monitorear esta rendición de cuentas obligatoria a plataformas como SIA observa, SECOP II y SPI ya que de acuerdo a lo afirmado por la Resolución 175 del 24 de agosto de 2020, se determina la responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Pasto (como Ente territorial), a realizar el reporte de informes de obligatorio cumplimiento con calidad y en oportunidad al ente de control que lo requiera por ser sujeto de vigilancia, además de acuerdo a los lineamientos del DNP adoptados por la Administración Municipal mediante el Manual de procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, la rendición de cuentas por medio de estas plataformas debe caracterizarse por su oportunidad y completitud. Esta situación somete al Municipio al incumplimiento de reportes obligatorios a plataformas oficiales y además se podría incrementar el apetito al riesgo de corrupción por la debilidad de los controles establecidos para todas las etapas contractuales de los contratos a cargo de la Secretaría de Educación.</p>	<p>Ausencia de control frente al cumplimiento de la publicación y rendición de documentación contractual y postcontractual en plataformas SIA Observa y SECOP II</p>	<p>Solicitar ante DACP usuario SECOP II, cuyo rol permita hacer la visualización de la información cargada por parte de cada supervisor</p>	<p>Administrativa y Financiera Y P.U. Oficina de Contratación</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>permanente</p>	<p>Rol en SECOP</p>	<p>usuario y clave suministrada</p>
			<p>Realizar monitoreo mensual a partir de la suscripción del Plan de mejoramiento de la Auditoría No 01 - 2023 a la publicación por parte de los Supervisores y verificar que todos los documentos contractuales exigidos en la plataforma SECOP II y SIA observa estén efectivamente cargados.</p>	<p>Administrativa y Financiera Y P.U. Oficina de Contratación</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>permanente</p>	<p>Monitoreo realizado a la publicación de documentos en plataforma</p>	<p>No monitoreos realizados /monitoreos programados.</p>
			<p>Efectuar requerimientos a los supervisores, según resultados del monitoreo realizado a nte un eventual incumplimiento del cargue a la plataforma.</p>	<p>ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y P.U. Oficina de Contratación</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>permanente</p>	<p>Garantizar el cargue de la documentación en la plataforma.</p>	<p>No de respuestas recibidas /No de requerimientos efectuados.</p>

<p>El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece en lo relacionado a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Aunado a lo anterior la Circular 31 de noviembre de 2020 del DACP, Guía para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría de los contratos en sus Numerales 3.1 "Funciones generales" y 3.2 "Vigilancia Administrativa" establece en los Supervisores la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución de los contratos, entre otras la de "solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato" "Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley", adicionalmente el Decreto 384 del 19 de octubre del 2020 de la Alcaldía Municipal mediante el cual se delega algunas funciones en materia de rendición de cuentas a través de los aplicativos SIA Contraloría y SIA Observa en los Artículos tercero y cuarto establece responsabilidades a los Secretarios, Directores y Jefes de Oficina oportuno en los aplicativos en mención.</p> <p>El equipo auditor en el desarrollo de la Auditoría realizó una muestra aleatoria de los contratos 20222277, 20222615, 20222677, para verificar la trazabilidad en la plataforma SIA Observa, se evidencia que no existe completitud en la publicación de documentos tales como: informe de actividades, informes de supervisión, facturas o cuenta de cobro, comprobantes de egresos entre otros; de igual manera se revisó los contratos 20221546, 20221744, 20222782, encontrando que los plazo de ejecución se encuentran terminados pero hasta la fecha no han sido liquidados, denotando debilidad en la supervisión de los contratos y trazabilidad de la información elaborada por cada contratista (Gestión del Conocimiento), hecho que puede generar riesgos de sanciones por entes externos de control, riesgos de pérdida del capital intelectual de la dependencia y una inadecuada gestión del conocimiento.</p>	<p>no publicación de documentos de ejecución de los contratos y poscontractuales en las plataformas SIA Contraloría y SIA Observa</p>	<p>implementar una herramienta de control para garantizar el cargue de la información por parte de los Supervisores y/o interventores a través de sus usuarios registrados en las diferentes plataformas los documentos que surgen dentro de la etapa contractual y pos contractual</p>	<p>Supervisores y/o Interventores de los contratos, Administrativo y Financiero y Profesional Universitario Oficina Contratación.</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>permanente</p>	<p>Efectivo cumplimiento al deber de publicación y rendición de documentación en plataformas</p>	<p>(Número de procesos contractuales cargados en las diferentes plataformas/número total de procesos contractuales)*100</p>
---	---	---	---	-------------------	-------------------	--	---

<p>10. La Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho a Acceso de Información Pública Nacional), la cual tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, en el artículo 3 afirma que "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros Al ingresar a la página de la SEM, están creadas las carpetas de los 12 macro procesos que se ejecutan en la SEM, pero solo una de ellas contiene la información (Macroproceso E Atención al Ciudadano), los 11 restantes no contienen ningún documento para acceso a información para la ciudadanía lo cual puede conllevar a la materialización de un riesgo por no dar cumplimiento con la norma establecida para el acceso a la información pública.</p>	<p>Debil apropiación para la depuracion de la documentación de cada macroproceso a cargo</p>	<p>Continuar la actualización y depuración de un macroproceso y ser publicado hasta el 15 de septiembre de 2023</p>	<p>Jefes de Area y Lideres de procesos</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>15/09/2023</p>	<p>Avances de la actualización de depuracion de los macroproceso de cada area</p>	<p>Porcentaje de avance</p>
		<p>Requerir mediante oficio a los jefes de area para que presenten cronograma de trabajo para la depuracion de sus macroprocesos y posteriormente ser publicados paulatinamente.</p>	<p>Jefes de area y lideres de procesos de la SEM.</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>15/09/2023</p>	<p>Avances de la actualización y de depuracion de los macroprocesos de cada area</p>	<p>Porcentaje de avance</p>
<p>11. Teniendo en cuenta el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015. "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma", esta auditoría evidenció que la matriz de trazabilidad y control de PQRDS que diligencia la dependencia, no reporta la totalidad de las respuestas de manera oportuna. Es el caso de las quejas identificadas con los números de radicado 4220 y 4221 relacionado con Solicitud de cumplimiento en ejecución del PAE en la IEM Cristo Rey, y el radicado 4251 de la Institución Educativa Municipal Eduardo Romo Rosero relacionado también con la inconformidad por incumplimiento por parte del PAE, en la entrega oportuna de los alimentos, quejas a las cuales las respuestas generadas, se hicieron manera extemporánea. Esta situación puede ocasionar acciones constitucionales en contra del Municipio de Pasto, por omisión y posible silencio administrativo.</p>	<p>Posible inaplicabilidad de conocimiento de norma respecto a tiempos de respuesta y omisión en la revision diaria de requerimientos asignados a traves de la plataforma SAC.</p>	<p>Realizar socializacion de procesos de seguimiento y control de derechos de petición en coordinación con la Unidad de Atención al Ciudadano. Realizar capacitacion interna a los funcionarios enlaces de la SEM. Notificación semanal de informes de seguimiento de prevencimiento y vencimiento de derechos de petición a los responsables de su respuesta.</p>	<p>Subsecretario Administrativo y Financiero, P.U. SAC SEM Subsecretario Administrativo y Financiero, P.U. SAC SEM Subsecretario Administrativo y Financiero, P.U. SAC SEM</p>	<p>30/06/2023 30/06/2023 30/06/2023</p>	<p>31/07/2023 8/06/2023 permanente</p>	<p>100% 100% 100%</p>	<p>1 solicitud realizada No de capacitaciones realizadas /No Notificaciones realizadas</p>

EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 6% POCO EFECTIVO

EVALUACIÓN CUALITATIVA DE PLAN DE MEJORAMIENTO

FIRMA JEFE DEPENDENCIA FIRMA JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

NOMBRE JEFE DEPENDENCIA: JOSE LUIS BENAVIDES PASSOS CARLOS HUMBERTO ROJERO T

NOMBRE DEPENDENCIA: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL NOMBRE JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

REVISOR: FRANCISCO JAVIER CHACON VASQUEZ
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - SEM

FIRMA: